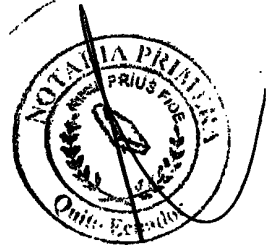




FE 124890
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01 P0 5.208



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

**WILLIAM WALLACE PHILLIPS COOPER
PRESIDENTE DE COMPAÑÍA URAZUL S. A.**

A FAVOR DE:

SEBASTIAN JUAN TOBAR CARRION

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 Copias
R. 11/4/2013
*******imc*******

ESCRITURA NÚMERO P CERO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO (No. P0 5.208)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes quince (15) de abril del año dos mil trece, ante mí Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor William Wallace Phillips Cooper, en calidad de Presidente de COMPAÑÍA URAZUL S.A., una sociedad constituida al amparo de las leyes de la República Oriental del Uruguay, conforme

consta del testimonio notarial del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada en Montevideo – Uruguay, debidamente apostillada, y que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia se agrega a la presente escritura, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste un Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor William Wallace Phillips Cooper, en calidad de Presidente de COMPAÑÍA URAZUL S.A., una sociedad constituida al amparo de las leyes de la República Oriental del Uruguay, según consta del testimonio notarial del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada en Montevideo – Uruguay, debidamente apostillada, que se agrega como documento habilitante, quien además comparece autorizado por el Directorio de la compañía, conforme se desprende del acta correspondiente que debidamente legalizada también se incorpora como habilitante de este instrumento público. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** El compareciente, en su calidad de Presidente de **COMPAÑÍA URAZUL S. A.** (en adelante la “Compañía”), sociedad domiciliada en la ciudad de Montevideo-Uruguay, por medio del presente documento, confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a **SEBASTIAN JUAN TOBAR CARRION**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito - Ecuador.,



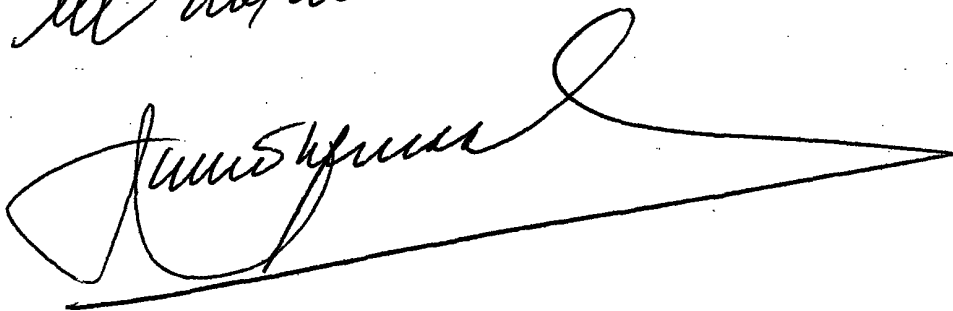
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

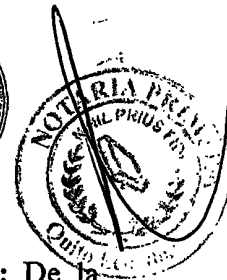


identificado con Cédula de Ciudadanía número uno siete cero cuatro tres ocho guión cuatro (No.170473818-4) a quien en lo sucesivo se lo podrá denominar simplemente como "MANDATARIO", para que a nombre y representación del "MANDANTE" realice lo siguiente: **2.1.** Realizar todo acto y suscribir todo documento necesario para declaración anual del Impuesto a la Renta, declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sus respectivos anexos, declaración mensual de la Retención a la Fuente; la actualización de Registro Único de Contribuyentes de la compañía; y, para cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos por el Servicio de Rentas Internas en relación a las obligaciones tributarias.- **2.2.** Suscribir toda carta, solicitud, certificado, formulario o cualquier documento necesario para la declaración de impuestos municipales tales como patentes, predial, 1.5xmil sobre los activos totales, ante los distintos municipios de los cantones donde la Compañía URAZUL S.A. realiza sus actividades, y demás obligaciones tributarias a Gobiernos Autónomos Descentralizados.- **2.3.** Celebrar y ejecutar todo acto o contrato con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y, suscribir todo documento dirigido a esta institución como formularios, cartas, comunicaciones, certificados, autorizaciones, solicitudes, consultas, reclamos y demás documentos que se relacionen con esta dependencia.- **2.4.** Presentar a la Superintendencia de Compañías todo tipo de documento para cumplir con las obligaciones societarias, relacionadas con la presentación de Estados Financieros anuales, notificación de inscripción de nombramientos, transferencia de acciones, pago de contribuciones, entre otros; solicitar certificados de nómina de accionistas, datos generales, cumplimiento de obligaciones, entre otros.- **2.5.** Solicitar certificados a los Burós de Información Crediticia.- En consecuencia, el "MANDATARIO" podrá realizar todos los actos necesarios y suscribir todos los documentos respectivos a fin de que se cumpla a cabalidad con el encargo indicado, quedando investido de las más amplias facultades

para este propósito, por lo que ninguna autoridad pública o privada podrá alegar insuficiencia de poder.- (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Doctora Jenny Villacís, Abogada afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil seiscientos treinta y cuatro). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


Sr. William Wallace Phillips Cooper
C.C. No. 170467951-1

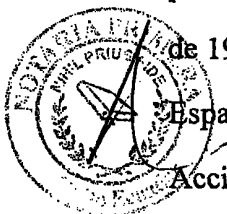
del notario


**Es N° 219591**

ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

MARIA MARCELA SEVERI, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: De la

documentación que tengo a la vista surge que: a) "COMPAÑÍA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA" es persona jurídica hábil, regida por la Ley 11.073, en especial su artículo séptimo, tratándose de una Sociedad Anónima Financiera de Inversión. Fue constituida por Acta otorgada por sus fundadores en Montevideo, el 3 de Julio de 1991, cuyas firmas certificó la Escribana Esther Reitzes en la misma fecha. Sus Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Hacienda el 17 de Julio de 1991, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 975 del folio 9403 al folio 9410 vuelto del Libro 3 de Estatutos el 5 de agosto de 1991, y publicados en el Diario Oficial el 11 de Setiembre de 1991. b) En Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en Montevideo el 30 de mayo de 1996 se resolvió por unanimidad modificar el objeto de la sociedad, es decir el artículo 2 de los Estatutos sociales. Dicha reforma de Estatutos fue aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 6 de Setiembre de 1996, protocolizada por el Escribano Haroldo Espalter en Montevideo el 12 de Setiembre de 1996, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 781 del folio 889 al folio 890 del Libro 3 de Estatutos el 13 de setiembre de 1996 en forma provisoria, transformándose en definitiva dicha inscripción el 25 de Setiembre de 1996 y publicada en el Diario Oficial del 1 de Octubre de 1996 y en el Diario Español del 28 de Setiembre de 1996. c) Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 15 de diciembre de 1993 se resolvió aumentar el capital social de la nombrada sociedad. El testimonio por exhibición de dicha Asamblea fue protocolizado por la suscrita Escribana el 7 de octubre de 2009, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 14 de octubre de 2009 con



el número 13084, habiendo quedado inscripto en forma definitiva el 25 de noviembre del mismo año y luego publicado en forma legal. d) Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Compañía Urazul S. A. de fecha 2 de setiembre de 2009, se resuelve por unanimidad reformar el artículo 3 del Estatuto Social, transformándose las acciones al portador en nominativas. Dicha reforma fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 18 de marzo de 2011, protocolizada por la suscrita Escribana el 25 de octubre de 2012. El primer testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 27137 el 30 de octubre de 2012 y publicado en España Judiciales el 3 de enero de 2013 y en el Diario Oficial el 2 de enero del mismo año. e) De dicho Estatuto y sus sucesivas reformas surge que su plazo es de cien años desde su constitución y está vigente a la fecha y que la representación social la ejercen el Administrador o el Presidente o el Vicepresidente actuando indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente (artículo 28 del Estatuto). f) En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en Montevideo el 31 de octubre de 2008, cuya acta tengo a la vista, se designó el siguiente Directorio de la sociedad: **Presidente: William Wallace PHILLIPS COOPER, Vicepresidente: Gustavo FREILE LEON**, únicos Directores designados y cargos que se encuentran vigentes a la fecha. g) Por documento privado otorgado el 31 de octubre de 2008 en Quito, Ecuador por Compañía Uruzal S.A. se dio cumplimiento a la ley 17904. Dicho documento con firma certificada por el Doctor Jorge Machado Cevallos, fue debidamente legalizado, protocolizado por el Escribano Haroldo Espalter el 26 de noviembre de 2008 e inscripto en el mencionado Registro de Personas Jurídicas con el número 20511 el 27 de



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Es N° 219592



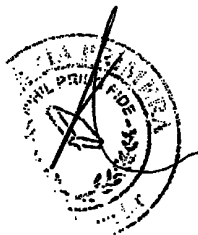
ESC. MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA - 10580/6

noviembre de 2008. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante distintas oficinas públicas y/o privadas, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el nueve de abril de dos mil trece en dos Papeles Notariales Serie Es números 219591 y 219592.



AFIJA SELLO OFICIAL	
Artículo: ..6.....	
Honorario: \$ 125...	
Mont. Not.: \$ 100...	
Fdo. Gremial: \$	

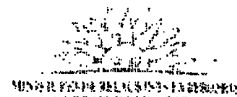
M. MARCELA SEVERI
ESCRIBANA





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	12 de Abril de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00013026299014L		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares		

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA MARCELA MARIANA SEVERI CORTABARRIA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Es Número 219592 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el once de abril de dos mil trece.-



MF *[Signature]*

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora

1

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folias _____ Util(es)



Quito a, 15 ABR 2013
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



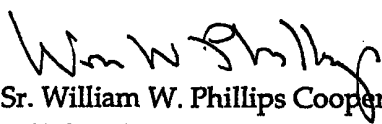
ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de abril del dos mil trece, a las diez horas, en la Av. Granados E12-02 y Colimes, de la ciudad de Quito, domicilio de la sucursal de la compañía URAZUL S. A. empresa constituida al amparo de las leyes de la República Oriental del Uruguay, se reúne el Directorio de **COMPANIA URAZUL S.A.**, con la presencia de su Presidente, Sr. William W. Phillips Cooper y su Vice-presidente, el Sr. Gustavo Freile León.

Abierto el acto, el Directorio por unanimidad resuelve:

Otorgar un Poder Especial amplio al Sr. Sebastián Juan Tobar Carrión con facultades para realizar en nombre de la sociedad trámites, actuaciones y gestiones ante las Autoridades Tributarias, de Seguridad Social, de Contralor de Entidades y Burós de Información de Ecuador, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por estos.

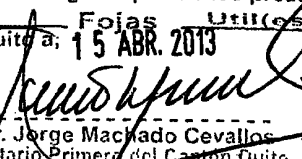
No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10H00.


Sr. William W. Phillips Cooper
PRESIDENTE


Sr. Gustavo Freile León
VICE-PRESIDENTE

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folias _____ Util(es)
Quito a: 15 ABR. 2013




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUPO

CIUDADANIA N° 170467951-1
PHILLIPS COOPER WILLIAM WALLACE
/ESTADOS UNIDOS.
03 MARZO 1947
024- 0037 00037 M.
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1995

Wm W Phillips

ECUATORIANA***** E330012222
CREADO MARIA MONICA HERNANDEZ V
SUPERIOR INE.CIVIL
WENDELL EDBARA PHILLIPS
JANET ANDREWS COOPER
QUITO 12-10-2005
REN 1658135
Pch

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Útil(es)
Quito a, 15 ABR. 2013
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

Quito, 19 de Marzo del 2013

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): *Phillips Cooper William Wallace*
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° *170467951-1*
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y
que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral emita las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,



* N° 040052

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



-torgó ante mí; y, en fe de ello confiero al Señor OSMAR CARDENAS , portador de la cédula de ciudadanía número 1719750323 esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta la escritura que contiene el PODER ESPECIAL otorgado por WILLIAM WALLACE PHILLIPS COOPER a favor de SEBASTIAN JUAN TOBAR CARRION

Quito, a 29 de abril del 2.013



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito